

**BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

**INTRODUCCIÓN.-** Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las Bases que desarrollan el proceso selectivo para la provisión de las plazas de personal laboral de la plantilla municipal incluidas en la Oferta de empleo público municipal del año 2022 para la estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, publicada en el B.O.P de Teruel n.º 103, de 1 de junio de 2022, y cuyos niveles, localización y requisitos indispensables para su desempeño, respectivamente, figuran en los correspondientes Anexos de las presentes bases.

En ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el artículo 9.3 del Convenio Colectivo, relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, así como de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel, las plazas objeto de la presente convocatoria serán provistas mediante el sistema de concurso, en turno libre. Dicho concurso consistirá en la valoración, al menos, de los méritos profesionales que no podrán suponer más del 60% del total de la puntuación máxima y de méritos académicos que no podrán suponer más del 40%.

**PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-** Atendiendo a lo acordado, las plazas cuya provisión definitiva es objeto de la presente convocatoria, son las siguientes:

10 Plazas de Peones de Barrios Rurales.- Grupo AP.- Sistema de selección: Concurso Libre.

2 Plazas de Profesor/a de Adultos. - Subgrupo A2.- Sistema de selección: Concurso Libre.

1 Plaza de Profesora de Educación Infantil.- Subgrupo A2.- Sistema de selección: Concurso Libre.

9 Plazas de Técnico Superior de Educación Infantil.- Subgrupo C1.- Sistema de selección: Concurso Libre.

**SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-**Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1- Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2- Tener cumplidos 16 años de edad.

3- Estar en posesión del título correspondiente a la plaza o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En los Anexos correspondientes a cada plaza se harán las especificaciones oportunas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

5- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

7- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación de pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel, vigente en el momento de presentación de instancias.

8- Los demás requisitos que señalen los Anexos incorporados a estas Bases.

**TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-** Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección BOA, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es". El anuncio de la misma será publicado en el BOE, determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

#### **CUARTA.-SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

- La plaza concreta a la que se desea optar.

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportadas, el Ayuntamiento podrá excluir a ese aspirante de su participación en el proceso selectivo, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº ES17 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

b) Sobre cerrado donde conste una relación enumerada de méritos a baremar por el Tribunal Calificador en la fase de concurso, y documentación acreditativa de los mismos, conforme a los criterios establecidos en los correspondientes Anexos a las bases de la convocatoria. Sólo se admitirán, para su valoración, los méritos que se hubieran relacionado y presentado en este momento del procedimiento.

En caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá adjuntarse una relación enumerada de méritos a baremar por el Tribunal Calificador, junto con toda la documentación a baremar escaneada, que también se adjuntará con la instancia presentada, de ser posible en un único PDF.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones, determinando a su vez el lugar y fecha de la valoración de los méritos del concurso y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal Calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, de conformidad con el siguiente detalle.

**PRESIDENTE:**

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue.

**VOCALES:**

Cuatro funcionarios de carrera o trabajadores fijos del Ayuntamiento de Teruel.

El Tribunal Calificador estará formado por miembros titulares y suplentes nombrados en el mismo Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. El Secretario del Tribunal será nombrado entre los vocales funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal. Los miembros suplentes del Tribunal Calificador podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, al candidato, para que acredite su identidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía-Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO. CALIFICACIÓN.-**

Conforme la DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos selectivos recogidos en la presente convocatoria se efectuarán mediante el sistema de concurso, en turno libre, consistiendo en la valoración de méritos conforme los criterios señalados en los correspondientes Anexos.

No obstante, en los Anexos específicos de cada proceso se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Española. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la imposibilidad real de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse al proceso selectivo o puedan tener la puntuación necesaria para obtener la plaza.

La forma de calificación de los ejercicios consistirá en la valoración de los méritos presentados correctamente, calificándose conforme los criterios especificados en los correspondientes Anexos, sobre un máximo de 10 puntos, donde los méritos profesionales no supondrán más del 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

Las calificaciones, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Teruel, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final de los concursos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados que los componen.

En caso de empates se estará a lo dispuesto en los correspondientes Anexos de esta convocatoria.

**OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN E INFORMES.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, la relación de aspirantes del proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aspirantes propuestos a contratar no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.-**

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Fotocopia compulsada del título académico exigido.

4. Documentación que acredite los requisitos específicos de cada plaza determinados en su correspondiente anexo.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso de la plaza, dado así cumplimiento a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la empresa o entidad con la que este Ayuntamiento tenga concertado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo informe será remitido a la Unidad de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser contratados, elevándose por la Unidad de Personal y Servicios Generales propuesta de exclusión, que resolverá Alcaldía-Presidencia, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Unidad de Personal del Ayuntamiento de Teruel elevará propuesta de exclusión que resolverá Alcaldía-Presidencia, previa audiencia a la persona interesada.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el Tribunal Calificador podrá realizar una nueva propuesta de contratación, siguiendo estrictamente el orden de clasificación asignado a los aspirantes en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Este mismo criterio será de aplicación para los casos en que los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador renunciaran expresamente a la propuesta de contratación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
5. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
6. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con la naturaleza de las plazas ofertadas.
7. Demás disposiciones de aplicación

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la notificación y publicación de los mismos deberá efectuarse en los términos del artículo 40.2 de la citada Ley.

**UNDÉCIMA.- BOLSAS DE TRABAJO.** Siempre que sea posible, se elaborarán y aprobarán por parte del Ayuntamiento de Teruel bolsas de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.





**ANEXO I**  
**10 PLAZAS DE PEONES DE BARRIOS RURALES**

**1.- CARACTERÍSTICAS:** La plaza convocada corresponde al grupo E o Agrupaciones Profesionales, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en el Servicio de Barrios Rurales.

Los puestos de trabajo convocados se encuentran situados en los siguientes Barrios Rurales: Concud, Caudé, Valdecebro, San Blas, Villaspesa, Tortajada, Aldehuela, El Campillo, Villalba Baja y Castralvo.

Las funciones propias de las plazas convocadas se pueden resumir en las siguientes:

1. Tareas Generales:

- Prestar información al público.
- Realizar la atención y vigilancia de Casas Consistoriales o edificios de reunión pública.
- Colaborar con los Delegados de la Alcaldía, en cada uno de los Barrios, en cuestión de carácter administrativo.
- Realizar la recogida y el reparto de correo.
- Realizar el reparto de notificaciones.
- Llevar el cuidado del Tablón de Anuncios y de los documentos en él expuestos.
- Realizar la atención del reloj público.
- Llevar a cabo la atención al alumbrado público y aviso a los Servicios Técnicos Municipales.

2. Tareas Propias del Barrio:

- Realizar la limpieza, arreglo y poda de todos los parques y jardines del barrio.
- Realizar la recogida de papeleras y limpieza de las hierbas de las calles.
- Realizar la emisión de bandos ordenados por el Delegado de la Alcaldía.
- Abrir y cerrar el consultorio médico, así como alguna otra dependencia municipal siempre que lo considere necesario el Delegado de la Alcaldía.
- Realizar la limpieza de las dependencias municipales y otros lugares del Barrio.
- Llevar el control del depósito de aguas.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

**2.- SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso libre, consistente en la la baremación de los méritos aportados durante el plazo de presentación de instancias.

**3.- REQUISITOS:** Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

**4.- DERECHOS DE EXAMEN:** El importe de los derechos de examen es de 10,25 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con discapacidad igual o superior al 33% (5,10 euros), familias numerosas de carácter general (5,10 euros) y familias numerosas de carácter especial (2,55 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

**5.- SISTEMA DE SELECCIÓN- CONCURSO:**

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES. **Supondrán un 60%** de la puntuación, equivalente a **6 puntos**.

1) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal funcionario o como personal laboral en la categoría profesional de las plazas convocadas, como peón de servicios varios dentro del Servicio de Barrios Rurales, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

2) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, desempeñando tareas análogas a las de peón de servicios varios, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación **máxima de 3 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

3) Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, en la categoría profesional de la plaza convocada, desempeñando tareas análogas a las de peón de servicios múltiples, así como por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en distinta categoría profesional de la plaza convocada, 0,025 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **2 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la empresa correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1),2) y 3) no podrá superar los **6 PUNTOS**

MÉRITOS ACADÉMICOS. **Supondrán un 40%** de la puntuación, equivalente a **4 puntos**.

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado **será de 4 puntos**. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal Calificador.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 1 de méritos profesionales.

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

4º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

## ANEXO II

### 2 PLAZAS DE PROFESOR/A DE ADULTOS

**1.- CARACTERÍSTICAS:** La plaza convocada corresponde al subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en el Servicio de Educación de Adultos.

Las funciones propias de las plazas correspondientes a Profesores/as de Adultos se pueden resumir en las siguientes:

- Elaborar la programación didáctica de cada una de las materias de cada una de las materia que se imparten en el centro escuela de adultos.
- Preparar los materiales necesarios para la impartición de las clases, manuales fichas, evaluaciones.
- Elaboración de la memoria anual.
- Impartir las clases.
- Realizar el control de asistencia de los alumnos.
- Realizar las pruebas de nivel para la distribución del alumnado.
- Realizar las matriculaciones de los alumnos.
- Altas y bajas de los alumnos en el programa informático.
- Cumplimentar las actas de evaluación final.
- Participar en actividades extraescolares.
- Organización del centro, asistencia a los claustros, horas de formación del profesorado.
- Realizar tutorías con los alumnos.
- Apertura y cierre del centro.
- Realizar las compras de materiales necesarios para el centro.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Respecto de las dos plazas convocadas, el perfil concreto de cada plaza, conforme las enseñanzas a impartir, es el siguiente:

- Una plaza con un perfil de Enseñanza de Idiomas, en concreto inglés.
- Una plaza con un perfil de Enseñanza de Español como Lengua Nueva.

**2.- SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso libre, consistente en la la baremación de los méritos aportados durante el plazo de presentación de instancias.

**3.- REQUISITOS:** Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o Máster en formación del profesorado en ESO, excepto para los diplomados o graduados en Magisterio, Pedagogía y/o Psicología.

**4.- DERECHOS DE EXAMEN:** El importe de los derechos de examen es de 19,45 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con discapacidad igual o superior al 33% (9,75 euros), familias numerosas de carácter general (9,75 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,90 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

#### **5.- SISTEMA DE SELECCIÓN- CONCURSO:**

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES. Supondrán **un 60%** de la puntuación, equivalentes a **6 puntos**.

1) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal funcionario o como personal laboral en la categoría profesional de las plazas convocadas, como profesor de educación permanente de adultos, 0,10 puntos por mes trabajado.

2) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como profesor de educación permanente de adultos, 0,05 puntos por mes trabajado.

3) Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, en la categoría profesional de la plaza convocada, como profesor de educación permanente de adultos o en otras enseñanzas oficiales, así como por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en distinta categoría profesional de la plaza convocada, 0,025 puntos por mes trabajado.

Se entenderán por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del M.E.C. o Administración Pública competente en cada Comunidad Autónoma o concertados. En este último apartado además de los tipos de enseñanza enumerados en el presente párrafo se incluirán las experiencias educativas en Aulas Taller, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y programas de garantía social.

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1),2) y 3) no podrá superar los **6 puntos**

MÉRITOS ACADÉMICOS. Supondrán un 40% de la puntuación, equivalente a **4 puntos**

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este subapartado 1) será de **2 puntos**. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal Calificador.

2) Por titulaciones académicas oficiales y acordes a las características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán conforme al siguiente baremo.

-Doctorado.- 1 punto

-2º y sucesivas Licenciatura o Grado.- 0,8 puntos por cada 1 de los títulos.

La puntuación máxima en este subapartado 2) será de **1 punto**.

3) Por estar en posesión de la formación abajo referida, **1 punto**.

a) por estar en posesión de titulación oficial de idiomas a partir del B2, se tendrá una puntuación de **0,5 puntos**.

b) por estar en posesión del título de postgrado de educación de personas adultas, se tendrá una puntuación de **0,5 puntos**



La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 1 de méritos profesionales.

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

4º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

### ANEXO III

#### 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

**1.- CARACTERÍSTICAS:** La plaza convocada corresponde al subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en el Servicio de Educación Infantil.

Las funciones propias de la plaza convocada se pueden resumir en las siguientes:

##### 1. Tareas generales

- Representar académicamente a la Escuela Infantil Municipal.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela Infantil, en sus tres sedes (Arrabal, San Blas y Villaspesa).
- Actividades relacionadas con la tramitación del proceso de presentación de solicitudes de nuevo ingreso tales como la valoración y el baremo de la documentación, la adjudicación de plazas, la elaboración de la lista de admitidos, listas de espera, matriculas de los alumnos y los grupos académicos.
- Elaboración, custodia y archivo de los expedientes individuales de los alumnos.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación con el Centro, así como favorecer la convivencia de la comunidad educativa.
- Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados del Centro, así como la realización de aquellas labores de coordinación con el profesorado (de forma conjunta o individualmente por sedes) para planificar e implementar el proyecto educativo así como la programación didáctica correspondiente a cada tramo de edad.
- Ejercer el control de todo el personal adscrito a la Escuela Infantil en materia de horarios, turnos, asuntos propios, enfermedad, bajas médicas, permisos, horas extraordinarias...etc., así como la realización de aquellos ajustes que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.
- Gestionar los recursos económicos, materiales y humanos de la Escuela Infantil.
- Proponer los gastos y compras necesarias de acuerdo con el presupuesto municipal.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- Tramitación mensual de los recibos bancarios por prestación del Servicio de la Escuela Infantil a las familias o de aquellas altas, bajas o modificaciones relativas a las tasas.

##### 2. Tareas propias

- Atender todas las situaciones que estén íntimamente relacionadas con el proceso del desarrollo integral e individualizado del niño de 0 a 3 años: afectivas higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo y momento evolutivo en el que se encuentra.
- Colaborar en los procedimientos de detección de dificultades de los alumnos y en su seguimiento junto al Equipo de Atención temprana, IASS, Servicios Sociales o Servicio de Pediatría.

- Elaboración del proyecto educativo de la Escuela Infantil y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas formuladas por el Claustro.
- Coordinar las prácticas de formación de alumnas en las diferentes sedes de la Escuela Infantil, desde la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel (Magisterio) y el Instituto Santa Emerenciana (Técnico Superior de Educación Infantil).
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

**2.- SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso libre, consistente en la la baremación de los méritos aportados durante el plazo de presentación de instancias.

**3.- REQUISITOS:** Estar en posesión del Título de Maestro de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil.

**4.- DERECHOS DE EXAMEN:** El importe de los derechos de examen es de 19,45 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con personas con discapacidad igual o superior al 33% (9,75 euros), familias numerosas de carácter general (9,75 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,90 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

#### **5.- SISTEMA DE SELECCIÓN- CONCURSO:**

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES. Supondrán un **60%** de la puntuación, equivalente a **6 puntos**.

1) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como profesor/a de educación infantil dentro del Servicio de Educación Infantil, **0,10 puntos** por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

2) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como profesor/a de educación infantil 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **3 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

3) Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, en la categoría profesional de la plaza convocada, desempeñando tareas análogas a las de la plaza convocada, así como por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en distinta categoría profesional de la plaza convocada, 0,025 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **1,5 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1),2) y 3) no podrá superar los **6 puntos**.

MÉRITOS ACADÉMICOS. Supondrán un **40% de la puntuación, equivalente a 4 puntos**.

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será **de 4 puntos**. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal Calificador.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 1 de méritos profesionales.

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

4º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

## ANEXO IV

### 9 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL

**1.- CARACTERÍSTICAS:** La plaza convocada corresponde al subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en el Servicio de Educación Infantil.

Las funciones propias de las plazas convocadas se pueden resumir en las siguientes:

- Atender a todas aquellas situaciones del alumno que estén íntimamente relacionadas con el proceso del desarrollo integral del niño : afectivas, higiénicas, de relaciones sociales...etc., así como la creación de hábitos de comida, higiene o sueño.
- Labores de detección de las necesidades del alumno elaborando para ello un plan de actuación personal mediante una observación directa del niño haciendo una valoración de sus procesos en todos los aspectos, desarrollando todas sus capacidades así como velando por la seguridad y bienestar físico del alumno (en caso de enfermedad avisar a los familiares y tomar las medidas oportunas).
- Planificación del periodo de adaptación del alumno a la escuela de manera individual en coordinación con la familia y de manera colectiva integrando a los alumnos en grupos fomentando su participación en las actividades del centro.
- Selección, disposición y preparación de las instalaciones y materiales educativos que necesite la programación planificada velando por su buen uso.
- Tareas relacionadas con la asistencia a reuniones a llevar a cabo con las familias:
  - Informar a éstas acerca de los procesos de aprendizaje de sus hijos y facilitarles recursos para favorecer su desarrollo.
  - Reuniones individuales a petición de alguna de las partes.
  - Asunción de responsabilidad del deber de informar a las familiar a la vez que se hace entrega y/o recogida de los alumnos diariamente.
- Asunción de un compromiso de ofrecer una formación permanente mediante tutorías de prácticas de formación o mediante el ofrecimiento de una disponibilidad horaria para realizar horas extraordinarias, cambios de turno o cualquier otro asunto relacionado.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

**2.- SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso libre, consistente en la la baremación de los méritos aportados durante el plazo de presentación de instancias.

**3.- REQUISITOS:** Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Educación Infantil, Título de Maestro de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil.

**4.- DERECHOS DE EXAMEN:** El importe de los derechos de examen es de 16,35 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con discapacidad igual o superior al 33% (8,20 euros), familias numerosas de carácter general (8,20 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,00 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

**5.- SISTEMA DE SELECCIÓN- CONCURSO:**

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES. Supondrán un 60% de la puntuación, equivalente a **6 puntos**.

1) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como técnico superior de educación infantil dentro del Servicio de Educación Infantil, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

2) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como técnico superior de educación infantil, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **3 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

3) Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, en la categoría profesional de la plaza convocada, desempeñando tareas análogas a las de la plaza convocada, así como por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en distinta categoría profesional de la plaza convocada, 0,025 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de **1,5 puntos**.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1),2) y 3) no podrá superar los **6 puntos**.

MÉRITOS ACADÉMICOS. Supondrán un 40% de la puntuación, equivalente a **4 puntos**

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.



Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado **será de 4 puntos**. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal Calificador.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado 1 de méritos profesionales.

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

4º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En Teruel, a fecha de firma electrónica  
La Alcaldesa.